



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

RESOLUCIÓN N° 173

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 03 NOV 2022

VISTO:

El expediente N° 01904-0000138-0 del registro del Sistema de información de Expedientes, relacionado con la aprobación de la Circular Aclaratoria N° 1 sin consulta para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCION DE 45 VIVIENDAS PROTOTIPOS COMPACTO DE 2 DORMITORIOS Y COMPACTO ADAPTADO DE 2 DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA CAÑAS – DPTO. GENERAL LOPEZ – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO";

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 135/22 SHUyV, se aprobó el llamado a licitación pública para la ejecución de la obra "CONSTRUCCION DE 45 VIVIENDAS PROTOTIPOS COMPACTO DE 2 DORMITORIOS Y COMPACTO ADAPTADO DE 2 DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA CAÑAS – DPTO. GENERAL LOPEZ – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO";

Que obra agregada a autos la Circular Aclaratoria N° 1 Sin Consulta referida al CAPITULO XI "Medición, certificación y pago de las obras" - Art. 37 Normas de medición de las obras y Art. 64 Anticipo Financiero del Pliego Complementario de Bases y Condiciones (fs. 06/07);

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE HÁBITAT, URBANISMO Y VIVIENDA

RESUELVE:



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

ARTÍCULO 1º: Apruébese la Circular Aclaratoria N° 1 -Por Consulta– correspondiente a la Licitación Pública N° 06/22 convocada para la ejecución de la obra: “**CONSTRUCCION DE 45 VIVIENDAS PROTOTIPOS COMPACTO DE 2 DORMITORIOS Y COMPACTO ADAPTADO DE 2 DORMITORIOS EN LA LOCALIDAD DE VILLA CAÑAS – DPTO. GENERAL LOPEZ – PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO**”, la que se adjunta a la presente, pasando a formar parte de la misma. .

ARTÍCULO 2º: Ordéñese la publicación de la citada Circular.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, archívese.

JUAN MUÑOZ AREL ZONCOLAN
SECRETARIO DE HÁBITAT,
URBANISMO Y VIVIENDA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA 01

Ref: S/Licitación Pública Nº 06/22
Construcción de 45 Unidades Habitacionales.
Villa Cañas – Depto. Gral. Lopez
Programa Casa Propia Construir Futuro

En referencia al Capítulo XI: MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS, el Art.37 quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XI. MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

Art. 37. NORMAS DE MEDICIÓN DE LAS OBRAS

1. Para la medición, liquidación de trabajo, ampliaciones de obra, etc., regirán las normas establecidas en la documentación de Contrato y harán fe en caso de contestación, los siguientes elementos:

El presente Pliego para licitaciones de Obras, compuesto de:

- a) Pliego Único de Bases y Condiciones.
- b) Pliego Complementario de Bases y Condiciones.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas de la Vivienda.
- d) Planos Principales y de Detalle.
- e) Consultas y Aclaraciones formuladas, si las hubiere.
- f) Acta de la iniciación de las Obras.
- g) Ordenes de servicio que se imparten por escrito durante la ejecución de las obras, en el lugar definitivo o en Fábrica.
- h) Toda otra documentación que sea necesaria para la ejecución y recepción de las Obras.
- i) El Contrato se perfeccionará con su firma y el CONTRATISTA deberá abonar el sellado de Ley correspondiente, salvo disposición Provincial que exceptúe el pago del sellado.
- j) La medición se hará por "nudos" o edificio dentro de cada edificio se establecerá por cada rubro el porcentaje total acumulado de obra ejecutada el que se obtendrá por medio de una planilla de medición, ajustada al sistema constructivo adoptado.

En dicha planilla se fijarán los porcentajes de incidencia de las diversas tareas que componen cada rubro, agrupadas en relación a la afinidad y continuidad de trabajo que guarden entre sí discriminadas por piso.

El total acumulado de obra ejecutada obtenido del rubro en la forma detallada precedentemente, se volcará en la "Planilla de Medición Resumen". En dicha planilla cada rubro tiene establecido el porcentaje de incidencia en relación al costo total del edificio.

Del porcentaje total ejecutado del rubro, aplicado al porcentaje de incidencia del mismo dentro del edificio, resultará el porcentaje a certificar.

El Anticipo Financiero, que se irá "descontando" proporcionalmente en cada certificado que se emita. En los casos no previstos en dichas normas el COMITENTE resolverá lo pertinente dentro del usual en la técnica de la construcción o ajustándose al sistema constructivo adoptado. Los casos no previstos por este Pliego y su documentación anexa, se resolverán por aplicación de la Ley Provincial de Obras Públicas.

En caso de silencio de la misma, se aplicarán los principios generales del Derecho.

Además, se modifica el Art. 64. ANTICIPO FINANCIERO, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 64. ANTICIPO FINANCIERO

Se deja expresamente aclarado que por lineamientos del Programa "Casa Propia- Construir Futuro" y de conformidad con lo establecido por los Artículos 73 de la Ley 5188 y Decreto Nº822/61, se establece el régimen de otorgamiento de anticipo Financiero al contratista bajo las condiciones y modalidades impuestas

Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura
Ministerio de Infraestructuras, Servicios Públicos y Hábitat
Secretaría de Hábitat, Urbanismo y Vivienda
Av. Alte. Brown 4751 – Santa Fe - Tel: 0342 4822785 / 86

por dichas normas. El mismo será del veinte (20%) del monto de contrato, según lo Art. 1.5.11 del Reglamento Particular Programa Casa Propia-Construir Futuro.

Se depositará en la cuenta bancaria declarada por la empresa adjudicataria de la obra. Dichos pagos serán realizados por el Fideicomiso vigente.

El anticipo financiero será descontado en igual porcentaje de Unidades de Vivienda (UVI - Ley Nº 27271) del pago de los certificados de obra subsiguientes.

El mismo será garantizado por el ciento cincuenta por ciento (150%) del valor equivalente mediante cualesquiera de las formas establecidas en el Art. 17: GARANTÍA DE LAS PROPUESTAS.

Además, se modifican las planillas de cómputo y presupuesto, plan de trabajos y curva de inversión. Se adjuntan modelos de las mismas.

FIRMA DE ALBERTO MOLINER
SECRETARIO DE HABITAT,
URBANISMO Y VIVIENDA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT